

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**  
**Séptima Sala Civil**  
**“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**  
**EDICTOS**

En el cuaderno de amparo deducido de los tocas número 396/2020-01 y 396/2020-02, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MELA BLU IMPORT & EXPORT, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada MELA BLU IMPORT & EXPORT, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de las sentencias de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinte.

Ciudad de México, a 11 de junio del 2021.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.  
**Lic. Mauricio Núñez Ramírez.**  
Rúbrica.

**(R.- 508684)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO.**

Emplazamiento a la tercera interesada Juan Carlos Nicolás Velázquez  
Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de Amparo 121/2021 promovido por Rosa Bustamante Sayavedra, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito en el Estado de Morelos y otra autoridad, se le hace saber que el acto reclamado es la falta de emplazamiento al juicio de origen 473/2018; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarla y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado el uno de julio de dos mil veintiuno en el juicio de amparo 121/2021, se ordenó emplazarlo por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe de presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las once horas con un minuto del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.  
Cuernavaca Morelos, nueve de julio de dos mil veintiuno.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos.  
**Guillermo Amaro Correa.**  
Rúbrica.

**(R.- 508949)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 212/2021-IV, promovido por Francisco José Minondo Amezcua, por propio derecho, contra actos de la Juez Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, consistente en la resolución dictada el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, en autos del juicio ejecutivo mercantil 640/2013. Ordenando emplazar al tercero interesado Gerardo Ignacio Briano Olvera, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersona con el carácter de tercero interesado si a su derecho conviene; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se le tendrá emplazado en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S.L.P., cinco de julio de dos mil veintiuno.  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito  
 en el Estado de San Luis Potosí.  
**Miguel Alfonso Mendoza Chávez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 509336)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADO**  
**INMOBILIARIA BLER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo número **445/2020-V**, promovido por **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal, contra actos de la Primera Sala Civil y Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se señala como tercero interesado a **INMOBILIARIA BLER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría V de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.  
 Ciudad de México, a 25 de junio de 2021.  
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Juan Manuel Rivera Ávila.**  
 Rúbrica.

**(R.- 509406)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Guanajuato**  
**EDICTO**

A: Juana Estela Pedroza Esparza

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en Irapuato; dieciocho de junio de dos mil veintiuno. En los autos del juicio de amparo 186/2021-II, promovido por "AUTOBUSES DE LA PIEDAD", sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, consistentes en todo lo actuado en el 1433/2019/L1/CA/IND, promovido por Juana Estela Pedroza Esparza, incluido el laudo, con motivo de su ilegal emplazamiento, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a la tercera interesada Juana Estela Pedroza Esparza, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a

deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Karla María Macías Lovera**

Rúbrica.

(R.- 508888)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimotavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Tercero interesado: Ernesto Daniel de León Espinoza.

En el juicio de amparo 827/2020, promovido por TRT PLUS. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Presidente, Actuario adscritos a la Junta número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario, todos de la Junta número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, de quien reclama, " El ilegal emplazamiento practicado dentro de los autos del juicio natural 1783/2012/2-1, la ejecución inminente del laudo que se dicto en el juicio natural y todo lo actuado a partir del ilegal emplazamiento dentro del juicio citado; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Ernesto Daniel de León Espinoza, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con veinte minutos del veintinueve de junio del dos mil veintiuno, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Decimotavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Jose Ivan Gonzalez Campos.**

Rúbrica.

(R.- 509586)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.C. 44/2020

Quejoso: Alejandro Luis Aguilar

Tercero interesado: Luis Tolentino Pelcastre

Se hace de su conocimiento que Alejandro Luis Aguilar, promovió amparo directo contra la resolución de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Luis Tolentino Pelcastre, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 509599)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 217/2021, promovido por Juan Olán Vázquez contra actos de Carlos Cuevas Ortiz, juez de Control adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Diez del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Contreras Hernández, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 16 de julio de 2021

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Fabiola Perales Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 509603)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL 452/2019**, PROMOVIDO POR **SQN LATINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, CON FECHA **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ADMITIÓ LA DEMANDA EN CONTRA DE **PROMICOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRO**, EN LA QUE LA ACTORA RECLAMA, ENTRE OTRAS PRESTACIONES, LA CANTIDAD DE **\$30'641,251.81 (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL)** POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, MÁS ACCESORIOS LEGALES; Y POR AUTO DE DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, PÚBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO "**EL DIARIO DE MÉXICO**", DICHA CODEMANDADA DEBERÁ COMPARECER EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MÉRITO Y ANEXOS, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ CON EL JUICIO, HACIENDO LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA, QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Badith Rodríguez Márquez**

Rúbrica.

**(R.- 508940)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: VÍCTOR HUGO ALCARAZ GARCÍA.

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Víctor Hugo Alcaraz Garcia, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de diecinueve de agosto de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Clavos Nacionales México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Adolfo Maza Vázquez, misma que se registró con el número de juicio de amparo 453/2020-IV, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistentes en: La resolución de trece de julio de dos mil veinte dentro del toca de apelación número 161/2020.

Indíquese al tercero interesado que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio, el derecho que tiene de apersonarse si a sus intereses conviniere y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano federal, hasta en tanto señalen domicilio para tal efecto.”

Atentamente.  
Secretario del Juzgado Decimoprimer  
de Distrito en el Estado de México.  
**Lic. René Elguera Rosas**  
Rúbrica.

**(R.- 508961)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos. Juzgados Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **332/2019** y acumulados 333/2019 y 334/2019, promovido por Alberto Jesús Barragan Haro, en representación de CI Banco, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (antes “The Bank Of New York Mellon”) y Hsbc México “Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSCB, División Fiduciaria”, así como Ángel Varela Torres, en representación de Solida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Emilio Cuenca Friederichsen y Andrés Caire Obregón, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieron se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 10 de junio de 2021.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Licenciada Claudia Marisol López Gálvez.**  
Rúbrica.

**(R.- 508967)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**-EDICTO-**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO**  
**DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**  
**TERCERO INTERESADO:**  
**NEIL PIMENTEL MANCILLA.**

En los autos del juicio de amparo **220/2021-V**, promovido por **FERNANDO ARIZA SANTOS**, contra actos del **Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Chiapas, Cintalapa y Tuxtla**, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena su emplazamiento** al juicio de referencia de los edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un **término de treinta días hábiles**, contado a partir de última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 30 de junio de 2021.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. Annais Elena López Maya.**

Firma Electrónica.

**(R.- 509017)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Chetumal, Q. Roo**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 389/2020-II, promovido por Teresita de Jesús Soberanis Perez, contra actos que reclamó del Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en la omisión de dictar laudo en el juicio laboral DI275/2016; se ordenó emplazar al tercero interesado Raymundo King de la Rosa, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber al aludido tercero interesado por conducto de quien legalmente la represente que podrán presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se les da vista con el contenido del informe justificado rendido por la autoridad señalada como responsable.

Atentamente.

Chetumal, Quintana Roo, 21 de junio de 2021.

La Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Lic. Socorro del Carmen Díaz Urrutia.**

Rúbrica.

**(R.- 509036)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 150/2020, promovido por Julio César Arias Chávez, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el doce de febrero de dos mil nueve, en el toca penal 1058/2008, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el catorce de noviembre de dos mil ocho, por el entonces Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 296/2005 (actualmente causa penal 95/2020 del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México), por su responsabilidad penal en la comisión de los delitos maltrato familiar, violación equiparada de ascendiente contra su descendiente y homicidio de ascendiente contra su descendiente, en agravio de la menor de edad Jessica Eugenia Arias Estrada; se dictó un acuerdo el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Yessica Estrada Anaya; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.  
Toluca, Edo. de México, 07 de julio de 2021.  
Secretaria de Acuerdos.  
**Licenciada Angélica González Escalona.**  
Rúbrica.

**(R.- 509046)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **161/2021-I** promovido por **José Rodolfo Arroyo Murguía, por propio derecho contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado que se hizo consistir en: *Lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 353/2015 del Índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*; asimismo, mediante proveído de **trece de julio de dos mil veintiuno**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Victor Iván Lozano López**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente  
México, Ciudad de México. A 22 de julio del 2021.  
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Manuel Antonio Herrera Ramírez.**  
Rúbrica.

**(R.- 509379)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. En el juicio de amparo 467/2020-VII, promovido por María Altagracia Zermeño Rodríguez, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Juan Zermeño Márquez, contra actos del Juzgado Quinto de lo Civil del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio 2007/2018 del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, así como el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, la cancelación parcial de la partida 25, tomo I, sección Gobierno del Estado de Baja California, de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, misma que hizo con motivo de la sentencia definitiva derivada de dicho expediente; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Rubén Zermeño Rodríguez, también conocido como Rubén Sermeño Rodríguez, con el fin de que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos, se apersona a este juicio con el carácter de tercero interesado si a su derecho conviniere. Por lo que queda a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda de amparo e informes justificados. Apercibido que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y se le tendrá emplazado a este juicio en esta forma por ignorar su domicilio. Finalmente se le informa que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 22 de junio de 2021  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado  
de Baja California, con residencia en Tijuana  
**José Alejandro Velázquez Aguilar**  
Rúbrica.

**(R.- 509676)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.**  
**Av. Patricio Trueba de Regil Núm. 245, Col. San Rafael, San Fco. de Campeche, Campeche**  
**Expediente 245/2020 VI-B**  
**Juicio de Amparo Indirecto**  
**EDICTOS**

**PARTE TERCERA INTERESADA:**

MANUEL JESÚS TORRES CANUL Y/O MANUEL DE JESÚS TORRES CANUL, **ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL TERCERO INTERESADO MANUEL JESÚS TORRES MATOS.**

Por este medio se hace de su conocimiento mediante proveído de veintiuno de febrero de dos mil veinte, pronunciado por la Juez del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **245/2020-VI-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Alejandro Rubén Cu Cortez, apoderado general para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero antes Financiera Rural**, contra actos del **Juez Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad**, consistente en **el auto de siete de febrero del año en curso, emitido en el Juicio Oral Mercantil 21/15-2016/3°M-I, en el que se desecha el Recurso de Revocación interpuesto contra el acuerdo de veintiuno de enero de dos mil veinte.**

En este sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de **Manuel Jesús Torres Canul y/o Manuel de Jesús Torres Canul, albacea de la sucesión intestamentaria del tercero interesado Manuel Jesús Torres Matos**, en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres

veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento de **Manuel Jesús Torres Canul y/o Manuel de Jesús Torres Canul, albacea de la sucesión intestamentaria del tercero interesado Manuel Jesús Torres Matos**, que cuenta con el término de **treinta días para comparecer**, a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

**Grissell Rodríguez Febles.**

Rúbrica.

(R.- 508896)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
EDICTO

En el juicio de amparo **335/2019-II** y su acumulado **588/2019-II**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por **María Rosalía Blanco Sánchez Eduardo Vizuet Piedra y Karen Ariana Vizuet Tinajero**, contra actos del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Décima Zona Registral, Fiscal Quinto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Decimoséptimo Distrito Judicial, en Veracruz, Veracruz, y Subdirección General de Registro Público de la Propiedad Xalapa, Veracruz, consistente en el acuerdo dictado mediante oficio número 998 de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual niega la inscripción de la escritura **48,450** del volumen **1,884**, de diez de noviembre de dos mil diecisiete, signada por el Notario Público Número Veintidós de la demarcación notarial de la ciudad de Veracruz, respecto de la compraventa que celebró con **Karen Adriana Vizuet Tinajero y Eduardo Vizuet Piedra** del inmueble ubicado en el número **doscientos noventa y dos antiguo hoy mil sesenta de la avenida Díaz Mirón de Veracruz, Veracruz**; así como la falta de notificación del oficio **734/2018** de tres de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el Fiscal Quinto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Decimoséptimo Distrito Judicial del Estado de Veracruz, dentro de la carpeta de investigación **UIPJ/DXVII/F-5/8895/2017**, que sirvió de sustento jurídico para que el referido encargado registral se abstuviera o negara a inscribir la escritura pública a que se ha hecho alusión; **Subdirector General del Registro Público de la Propiedad**, con residencia en Xalapa, Veracruz, el acuerdo dictado mediante oficio número **PYA/837/2017** de trece de noviembre de dos mil diecisiete, por el cual contesta que la escritura pública **82,176** de nueve de enero de dos mil ocho, tirada ante el Notario Público Número Siete, no cumple con las formalidades de ley, a pesar de que la constitucionalidad de dicho oficio ya fue materia de estudio en el juicio de amparo **232/2018** del índice de este órgano jurisdiccional; y que dicho oficio sirvió como sustento jurídico para la emisión del diverso **734/2018** de tres de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el Fiscal Quinto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Decimoséptimo Distrito Judicial del Estado de Veracruz, dentro de la carpeta de investigación **UIPJ/DXVII/F-5/8895/2017**; del **Fiscal Quinto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Decimoséptimo Distrito Judicial del Estado de Veracruz**, con residencia en la ciudad de Veracruz, el acuerdo dictado mediante oficio **734/2018** de tres de mayo de dos mil dieciocho, por el Fiscal Quinto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Decimoséptimo Distrito Judicial del Estado de Veracruz, dentro de la carpeta de investigación **UIPJ/DXVII/F-5/8895/2017**, por el cual ordenó al encargado registral de la ciudad de Veracruz, a abstenerse de inscribir actos jurídicos relacionados con el instrumento público **82,176** de nueve de enero de dos mil ocho; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada **María Andrea de las Nieves Sánchez Blanco**, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo y escritos de ampliación a su disposición en la secretaría de este juzgado.

“2021, Año de la Independencia”  
Boca del Río, Veracruz, 06 de julio de 2021.  
El Secretario.

**Licenciado Cutberto Infante Suárez**  
Firma Electrónica.

(R.- 508903)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS SALVADOR ROMERO ANAYA Y MODESTA ALLENDE ROJAS.

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 526/2019-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **526/2019-II**, promovido por ADRIANA MARÍA DE JESÚS CÁMARA CÁMARA (**TAMBIÉN CONOCIDA COMO ADRIANA MARÍA DE JESÚS CÁMARA CÁMARA DE PEÓN**) **POR PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JOAQUÍN PEÓN RIVERO**. Terceros interesados: MO-LLAW, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SALVADOR ROMERO ANAYA Y MODESTA ALLENDE ROJAS, Autoridades responsables: **JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, ACTUARIO Y SECRETARIA CONCILIADORA DE SU ADSCRIPCIÓN, JEFE Y REGISTRADOR, AMBOS ADSCRITOS A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EMBARGOS Y DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACTO RECLAMADO:** la quejosa, en su calidad de tercera extraña a juicio, reclama de las autoridades responsables el emplazamiento y todo lo actuado en el procedimiento de ejecución de laudo arbitral **692/2018** y de manera destacada la orden de inscripción de Mow Llaw, Sociedad Anónima de Capital Variable, como titular registral del inmueble ubicado en avenida Insurgentes número ciento veintiocho, lote once, manzana sexta, nueva colonia "Del Paseo", Ciudad de México, con motivo del laudo arbitral protocolizado en la escritura pública número treinta y siete mil setecientos cuarenta y dos, relativo al folio real número 1381781; la ejecución del emplazamiento mencionado; el oficio marcado con el número 2975 de diez de octubre de dos mil diecinueve, emitido a fin de dar cumplimiento a la orden de inscripción dictada por el juez responsable y la inscripción de Mow Llaw, Sociedad Anónima de Capital Variable, como titular registral del inmueble ubicado en avenida Insurgentes número ciento veintiocho, lote once, manzana sexta, nueva colonia "Del Paseo", Ciudad de México, con motivo del laudo arbitral protocolizado en la escritura pública número treinta y siete mil setecientos cuarenta y dos, relativo al folio real número 1381781. Hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados SALVADOR ROMERO ANAYA Y MODESTA ALLENDE ROJAS, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2021.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Marisol Trejo Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 509189)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTOS**

En el amparo **237/2011**, instado por **Sonia Medina Lezama**, contra actos del **Juez Octavo de lo Civil con sede en Tijuana, Baja California y otra autoridad**, consistente en: "Del C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, reclamo el que sin haber oído y vencido a la suscrita, ordenó mediante resolución del 1° primero de Abril de 2009 dos mil nueve, pronunciada en el expediente número 477/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por INMOBILIARIA LOMAS DE CHAPULTEPEC CALIFORNIA, S.A. DE C.V., la cancelación en el Registro Público de la Propiedad del

registro del embargo trabado en los lotes de terreno a lo que me referiré en líneas siguientes, y que fueron secuestrados en el juicio ejecutivo mercantil, expediente número 567/2005 tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del estado de Morelos, con cede (sic) en la ciudad de Cuernavaca mediante el cumplimiento del exhorto local 102/2005. Del C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, reclamo el cumplimiento que dió a la orden del juez señalado como autoridad ordenadora, esto es la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y de comercio de Tijuana, Baja California, de la inscripción del embargo sobre los lotes de terreno a que me refiero en líneas siguientes"; se admitió a trámite la demanda fijándose las **trece horas con treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, para la audiencia de ley; al tenerse como terceros perjudicados a **Víctor Manuel Miranda Molina y sucesión a bienes de Rafael de Jesús Carmona Núñez, por conducto de su representante legal**, al desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos conforme a los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándoles que deberán acudir ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo y los diversos acuerdos dictados en el juicio de amparo.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, a 06 julio de 2021.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California,

**Lic. Diana Francia Puente Martínez**

Rúbrica.

(R.- 509338)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

**Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo número 1258/2019-V, promovido por Juan Miguel González Echandi, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, actuario adscrito a dicho juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada Grupo Constructor Andes, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el Artículo 27, Fracción III, Inciso B) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **trece horas del tres de agosto de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En cumplimiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables y como tercera interesada a las antes señaladas y a los diversos terceros interesados **Ana Lidia Flores Granados, Sergio Gerardo de los Cobos Silva, y**

**Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado**, y precisa como acto reclamado la falta de llamamiento al juicio ordinario civil con número 1462/2010, promovido por **Sergio Gerardo de los Cobos Silva y otros**, del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como la ejecución material de la sentencia dictada en el mismo, atribuible al actuario adscrito a dicho juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 1 de julio de 2021.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández**

Rúbrica.

(R.- 509367)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 188/2021-I, PROMOVIDO POR UNIFIN CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y DEL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO TELECOMUNICACIONES MODERNAS Y SERVICIOS AVANZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADOS Y A PRAANS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO ORDENADO EN LAS PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS LAS CUALES SE TRAMITAN ANTE EL JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL EXPEDIENTE 129/2020, ASÍ COMO SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS. Y LA DETERMINACIÓN DEL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EXPEDIENTE 286/2020, EN DONDE ORDENÓ LEVANTAR EL EMBARGO ORDENADO EN LAS PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS DE REFERENCIA.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Araceli Almogabar Santos.**

Rúbrica.

(R.- 509369)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación**  
**Calle Palmira 905, Ala B, Cuarto Piso, Col. Desarrollos del Pedregal, CP. 78295, San Luis Potosí, S.L.P.**  
**<http://www.cjf.gob.mx/> correo electrónico: [4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx](mailto:4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx)**  
**“2021, Año de la independencia”**  
**EDICTOS**

**Juan Pedro Maldonado Huerta**

En cumplimiento a lo ordenado en el **juicio de amparo 601/2019-VIII**, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, **se emplaza** a Juan Pedro Maldonado Huerta, tercero interesado, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se hace una relación sucinta de la demanda de amparo, en cumplimiento al artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

El amparo fue promovido por J. Jesús Loredó Donjuán, por conducto de su apoderado Juan Luis López Loredó, contra actos del Juez Mixto de Santa María del Río, San Luis Potosí y otras autoridades, de quienes reclama todos los actos procesales del expediente 17/2015; así como la falta de notificación y emplazamiento a dicho juicio, la ejecución de la sentencia y sus consecuencias legales.

Hágase saber a Juan Pedro Maldonado Huerta, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación en donde queda a su disposición copia de la demanda y en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se practicarán por lista fijada en los estrados de este juzgado.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia de este acuerdo por el tiempo que dure el emplazamiento.

**Notifíquese personalmente y por edictos al tercero interesado Juan Pedro Maldonado Huerta.**

Así lo acordó y firma **Dante Orlando Delgado Carrizales**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido de **May Lyn Cabrera Magos**, Secretaria con quien actúa y da fe.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado

**Yuri Gagarin Saldaña Alonso**

Rúbrica.

**(R.- 509681)**

**AVISO**

**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA CONSTANZA ENERGÉTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del **Juicio Ordinario Civil 116/2020**, promovido por Comisión Federal de Electricidad, en contra de Constanza Energética Sociedad Anónima de Capital Variable, ante este Juzgado se dictó un auto el **veintiuno de julio de dos mil veinte**, que en la parte conducente dice:... **ADMISIÓN**.. Se tiene por presentada la demanda de JAIME ARTURO ENRÍQUEZ LLAMAS, apoderado legal de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 139,592, que exhibe para tal efecto; por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de CONSTANZA ENERGÉTICA, S.A DE C.V., las siguientes prestaciones a) Recisión del contrato de arrendamiento celebrado entre CONSTANZA ENERGÉTICA, S.A DE C.V., en su carácter de arrendatario y Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de arrendador, de fecha 18 de junio de 2018, respecto del predio rústico ubicado en la "Presa Alemán", Tepechitlan, Zacatecas, predio donde se encontraba la extinta Central Hidroeléctrica Excamé; b) La devolución y entrega del predio descrito en el inciso que antecede; c) El pago de las rentas vencidas correspondientes a lo meses de julio a diciembre de 2019 y los meses de enero a abril de 2020, más las que se sigan venciendo hasta que se pongan en posesión de CFE el predio objeto del contrato base de la acción; d) El pago de los intereses moratorios pactados, sobre los saldos insolutos de las pensiones rentísticas hasta la entrega del inmueble objeto del contrato base de la acción; e) El pago de servicios e impuesto predial, respecto del inmueble objeto del contrato base de la acción; f) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con el escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente cotejado por el fedatario que realice la diligencia encomendada, emplácese a la demandada CONSTANZA ENERGÉTICA, S.A DE C.V. en el domicilio ubicado en Carretera Federal México- Puebla Kilometro 126.5, tercer piso, colonia Momoxpan, código postal 72760, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y en el mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Luego mediante auto de **siete de julio de dos mil veintiuno**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada CONSTANZA ENERGÉTICA, S.A DE C.V., por medio de edictos que se publicarán por treces veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndosele de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Atentamente

En la Ciudad de México a quince de julio de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Berenice Contreras Segura.**

Rúbrica.

**(R.- 509128)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Procesos Civiles o Administrativos 112/2017**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Emplazamiento a juicio de la demandada: **OCUPANTE(S) DEL DEPARTAMENTO 5, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 95 DE LA CALLE NORTE 79-A, COLONIA CLAVERÍA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02080, CIUDAD DE MÉXICO, O BIEN, TODO AQUEL QUE CONSIDERE TENGA DERECHO DE POSESIÓN O TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE REFERIDO.**

En los autos del juicio ordinario civil 112/2017, promovido por **La Federación, ésta por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Agrario)**, contra **OCUPANTE(S) DEL DEPARTAMENTO 5, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 95 DE LA CALLE NORTE 79-A, COLONIA CLAVERÍA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02080, CIUDAD DE MÉXICO**, seguido ante este Juzgado, el **doce de junio de dos mil diecisiete** se dictó un proveído que en síntesis dice:

**ADMISIÓN.** Se tiene por presentada la demanda de **FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, Agente del Ministerio Público de la Federación, representante legal de **LA FEDERACIÓN (POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese al demandado **OCUPANTE (S) DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 5, DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 95 DE LA CALLE NORTE 79-A, COLONIA CLAVERÍA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02080, CIUDAD DE MÉXICO.**

Para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el entendido que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

I. La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que la Nación es la Única y Legítima propietaria del departamento 5, ubicado en el edificio posterior del inmueble marcado con el número 95 de la Calle Norte 79-A, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, Ciudad de México, identificado también como inmueble marcado con el número 95 de la Calle Norte 79-A, Colonia Ampliación Clavería, Azcapotzalco, en esta Ciudad de México; II Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega física y material que deberá hacer la parte demandada a favor de mi representada del departamento cuya reivindicación se reclama, con su cuarto de servicio así como con sus frutos y acciones; y III El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Luego mediante proveído de **diez de noviembre de dos mil veinte**, considerado que el inmueble se encuentra desocupado, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **OCUPANTE(S) DEL DEPARTAMENTO 5, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 95 DE LA CALLE NORTE 79-A, COLONIA CLAVERÍA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02080, CIUDAD DE MÉXICO, O BIEN, TODO AQUEL QUE CONSIDERE TENGA DERECHO DE POSESIÓN O TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE REFERIDO**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021  
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Berenice Contreras Segura**  
Rúbrica.

**(R.- 509259)**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Regional del Golfo**  
**Expediente: 409/15-13-01-1**  
**Actor: Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.**  
**85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936-2021**

Por este medio, publicarse por 03 veces, de 07 en 07 días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a Hurtado Barroso Julieta, Esquivel Rodríguez Jaime, García Jáuregui Cyntia, Bautista Calderón Norberta Beatriz, Ramírez de Arellano Serrano Salvador, Lara Vicente Gustavo, Farías Avila Ariana, Ruiz Paz Juana Verónica, Melo Martínez Pedro, Pancardo Cazares Valeria, Cruz Márquez César, Padrón Gálvez Celia Guadalupe, Navarrete Fabre Alfredo, Cruz Segura Evodio, Fernández Ricaño José Luis, González Cruz Martha Patricia, Morales Avilator Eduardo, Vega Fernández Susana Alejandra, Cruz Morales Blanca Beatriz, Mendoza Mar Yadira Zumara, Ruiz Luna Diego Alberto, Silva Gonzaga Karla Guadalupe, Anastacio Flores Jorge Luis, Rivera Villa Rubén Luciano, Castañeda Salas Edna Martha, Meza Sánchez Enefino, Rosas Hernández Rosa Carmina, Herrera García Marco Antulio, Garcés Cruz Carlos, Ortiz Montero Maricela de Jesús, Juárez García Rafael, de Luna Lorenzo Carmen Julia, Sánchez Cruz Mario David y Vázquez Rivera Omar, terceros interesados, que el juicio contencioso administrativo **409/15-13-01-1** del índice de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, fue promovido por ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., contra la resolución 600-72-00-01-00-2014-0848 de 28 de noviembre de 2014, emitida por la entonces Administración Local Jurídica de Tuxpan, que confirma la diversa 500-62-00-07-02-2014-00006617 de 28 de agosto de 2014, emitida por la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Tuxpan, que determinó un crédito fiscal por \$262'654,599.77, motivo por el cual, deberán apersonarse por escrito ante esta Sala, dentro del término de **cuarenta y cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen, se declarará precluido ese derecho procesal, conforme al artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente hasta el 13 de junio de 2016, haciéndoseles **las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por Boletín Electrónico**. La copia simple de la demanda, del auto de admisión de 12 de marzo de 2015 y del proveído de cumplimiento de requerimiento de 20 de marzo de 2018, se dejan a su disposición en la Sala.

Xalapa, Veracruz, a 5 de julio de 2021.

Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Lic. Arlette Olivia Herrera Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 509236)**